

[Bloque 27: #ci-2]

CAPÍTULO I

Del procedimiento de concesión

[Bloque 28: #a22]

Artículo 22. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

- Se modifica el apartado 2.a) por la disposición final 12 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre. [Ref. BOE-A-2012-15651](#).

Última actualización, publicada el 28/12/2012, en vigor a partir del 01/01/2013.

Texto original, publicado el 18/11/2003, en vigor a partir del 18/02/2004.

[Bloque 29: #ci-2]

CAPÍTULO II

Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

[Bloque 30: #a23]

Artículo 23. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Se modifica el primer párrafo del apartado 2 por el art. 30.4 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre. [Ref. BOE-A-2014-9467](#).
Téngase en cuenta que esta modificación será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la citada Ley.

- Última actualización, publicada el 17/09/2014, en vigor a partir del 17/12/2014.**
- Texto original, publicado el 18/11/2003, en vigor a partir del 18/02/2004.**

[Bloque 31: #a24]

Artículo 24. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
 - b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1350	13000	PC.LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	38.780,00
1350	13003	PC.LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras remuneraciones	63.030,00
1350	13100	PC. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	3.000,00
1350	13101	PC. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	4.250,00
1350	16002	P.C . Seguridad Social.	29.578,00
1350	21301	PC Conservación equipos	4.000,00
1350	21401	PC Mantenimiento vehículos	14.000,00
1350	21900	PC Mantenimiento	5.800,00
1350	22103	PC. Combustibles y carburantes vehículos	8.000,00
1350	22104	PC. Vestuario	900,00
1350	48000	PC. Convenio voluntarios	49.000,00
1350	62309	PC. Equipamiento vialidad invernal	10.000,00
1350	63300	PC, Material vario	1.000,00
1510	22723	URBANISMO. Asesoramiento Urbanístico	6.500,00
1621	13000	RSU. LABORAL INDEFINIDO-FIJO .Retribuciones básicas	75.000,00
1621	13003	RSU. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	83.000,00
1621	13100	RSU. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	12.000,00
1621	13101	RSU. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	22.000,00
1621	16005	R.S.U. Seguridad Social .	70.890,00
1621	20000	RSU. Alquiler terrenos vertedero	3.200,00
1621	21001	RSU Mantenimiento vertedero	3.000,00
1621	21302	RSU Limpieza de contenedores	13.300,00
1621	21402	RSU Mantenimiento vehículos	37.000,00
1621	21901	RSU Mantenimiento	3.000,00
1621	22103	RSU. Combustibles y carburantes	50.000,00
1621	22104	RSU. Vestuario	500,00
1621	22712	RSU. Recogida de Envases	31.000,00
1621	22713	RSU. Gestión Voluminosos	3.400,00
1621	22714	RSU. Viajes y Gestion Residuos	7.000,00
1621	22721	RSU. Recogida aceites usados	3.000,00
1621	22725	RSU. Vertido y tratamiento de residuos en vertedero Agrupacion 2	109.000,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1621	22739	RSU. Campaña de sensibilización medioambiental 2017	6.000,00
1621	22780	RSU. Gestión lixiviados vertedero	100,00
1621	45002	RSU. Impuesto de contaminación de las aguas 2012-2017	3.000,00
1621	62301	RSU. Contenedores	12.000,00
1621	62302	RSU. Material	2.000,00
1621	62303	RSU. Equipamiento	1.500,00
Total Programa			788.728,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	13000	SSB. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	229.510,00
2310	13003	SSB. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	249.565,00
2310	13100	SSB. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	53.071,00
2310	13101	SSB. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	69.518,00
2310	16003	SSB. Seguridad Social	141.130,00
2310	21403	SSB. Mantenimiento vehículos discapacitados	5.300,00
2310	22103	SSB Combustibles y carburantes	5.000,00
2310	22104	SSB.Vestuario	1.150,00
2310	22613	SSB. Gastos diversos	3.000,00
2310	22637	SSB. Encuentro de Mayores	10.000,00
2310	22710	SSB. Gastos convenio IAM	7.262,00
2310	22732	SSB. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria	10.640,00
2310	22733	SSB. Servicio Prevención drogodependencias	8.000,00
2310	41002	A Organismo Autonomo Residencia Comarcal Tercera Edad de Sobrarbe. Aportación Comarca de Sobrarbe	41.000,00
2310	48001	SSB. Convenio ATADES. Centro Discapacitados	5.700,00
2310	48002	SSB. Convenio transporte ASPACE.	11.000,00
2310	48003	SSB. Ayudas de urgencia	11.400,00
2310	48007	Subvenciones varias	3.000,00
2410	77001	Empresas privadas Subvenciones. I + E	100,00
Total Programa			865.346,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3230	13000	EI. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	40.000,00
3230	13003	EI. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	29.000,00
3230	13100	EI. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	48.265,00
3230	13101	EI. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	34.687,00
3230	16000	EI. Seguridad Social	43.526,00
3230	22004	EI. Material no inventariable Escuela Infantil	3.200,00
3230	22103	EI. Gasoil Calefacción. Escuela Infantil	2.700,00
3230	46208	Ayuntamientos. Subven. Casas Canguro.	7.000,00
3260	13000	EA. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	27.000,00
3260	13003	EA. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	22.000,00
3260	16000	EA. Seguridad Social	14.160,00
3260	22300	Transportes Escolar	619.250,00
3260	22617	EA. Cursos Educacion de Adultos	2.000,00
3340	13000	CULTURA. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	16.118,00
3340	13003	CULTURA. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	10.000,00
3340	13100	CULTURA. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	3.452,00
3340	13101	CULTURA. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	6.000,00
3340	16000	CULTURA. Seguridad Social	10.427,00
3340	22618	CULTURA. Renovarte	4.000,00
3340	22621	CULTURA. Triangular (Zambra)	15.000,00
3340	22622	CULTURA. Varios	3.600,00
3340	22624	CULTURA. Animación a la lectura en bibliotecas	3.000,00
3340	22625	CULTURA. Espiello	34.800,00
3340	46201	CULTURA. Convenio Palacio de Congresos de Boltaña	6.800,00
3340	46206	CULTURA. Circuito Cultural	5.000,00
3340	46207	CULTURA. Convenio Ayuntamiento Ainsa . Escuela de Musica	6.000,00
3340	48009	CULTURA. Convenio Ronda de Boltaña 25 aniversario	3.000,00
3340	78002	CULTURA. Asociaciones Ayudas cultura y patrimonio.	20.000,00
3360	13000	PATRIMONIO. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	22.435,00
3360	13003	PATRIMONIO. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	21.730,00
3360	16000	PATRIMONIO. Seguridad Social	8.407,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3360	22649	PATRIMONIO. Actividades	6.500,00
3360	22798	PATRIMONIO. Visitas Monasterio San Victorian	12.500,00
3410	13000	DEPJUV. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	36.780,00
3410	13003	DEPJUV. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	36.000,00
3410	13100	DEPJUV. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	20.000,00
3410	13101	DEPJUV. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	37.000,00
3410	16006	DEPJUV. Seguridad Social	39.711,00
3410	22615	JUVENTUD. Programa actividades.	11.000,00
3410	22628	DEPORTES. Gastos Actividades	23.400,00
3410	22631	DEPORTES. Inscripción Juegos escolares	865,00
3410	46205	DEPORTES. Convenio Ayuntamiento de Boltaña. Reparacion de firme del Pabellon municipal 2017	2.000,00
3410	48006	DEPORTES. Ayudas Carreras de Montaña	9.000,00
3410	63500	DEPORTES. Material servicio comarcal	2.000,00
3410	76206	JUVENTUD. Ayuntamientos. Juventud. subvenciones Actividades Juveniles	5.000,00
3410	78004	DEPORTES. Asociaciones. Subvenciones actividades deporte - juventud.	11.000,00
Total Programa			1.345.313,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4320	12001	TURPROM. FUNCIONARIOS . Retribuciones basicas	15.220,00
4320	12006	TURPROM. FUNCIONARIOS. Trienios	2.300,00
4320	12103	TURPROM. FUNCIONARIOS. Retribuciones Complementarias	13.100,00
4320	13000	TURPROM. LABORAL INDEFINIDO-FIJO. Retribuciones básicas	45.500,00
4320	13003	TURPROM. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras Remuneraciones	40.000,00
4320	13100	TURPROM. LABORAL TEMPORAL. Retribuciones básicas	16.631,00
4320	13101	TURPROM. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	10.000,00
4320	16007	TURPROM. Seguridad Social	43.410,00
4320	22605	Organo especial promoción turística. Promoción	17.000,00
4320	22630	Organo Especial promocion turística.Anuncios y revista	1.700,00
4320	22634	GEOPARQUE. Actuaciones Red Europea y otras actuaciones	11.700,00
4320	22636	PMPPM2. Prestacion de servicios	42.075,00
4320	22639	LEADER. BIRD CENTER 2017. Prestacion de servicios	5.929,00
4320	22645	PMPPM 2 : Viajes y Alojamiento	2.001,00
4320	22716	GEOPARQUE. Actividades	19.000,00
4320	22717	GEOPARQUE. Jornadas Anuales	4.000,00
4320	22738	PROMOCION. Aprovechamiento micológico	100,00
4320	42300	PAED. Convenio Cámara de Comercio	3.000,00
4320	46701	PROMOCION. Convenio Reserva de la Biosfera Ordesa Viñamala. Congreso anual	2.000,00
4320	48004	Organo especial promoción turística. Convenio Asociación turística empresarial de Sobrarbe	6.000,00
4320	48008	TURPROM. Convenio Asociacion de productores agroecologicos Sobrarbe.	2.000,00
4920	22301	Transporte	1.000,00
4920	41001	A Organismo Autonomo Radio Sobrarbe. Aportación Comarca Sobrarbe	66.096,00
Total Programa			369.762,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9120	10000	Retribuciones organos de gobierno	68.000,00
9200	12000	AGENERAL. FUNCIONARIOS. Retribuciones básicas A1	18.300,00
9200	12006	AGENERAL. FUNCIONARIOS. Trienios	1.034,00
9200	12103	AGENERAL. FUNCIONARIOS . Retribuciones Complementarias	20.600,00
9200	13000	AGENERAL. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Retribuciones Básicas	130.300,00
9200	13003	AGENERAL. LABORAL INDEFINIDO-FIJO . Otras remuneraciones	94.000,00
9200	13100	AGENERAL. LABORAL TEMPORAL . Retribuciones Básicas	3.000,00
9200	13101	AGENERAL. LABORAL TEMPORAL. Otras remuneraciones	2.000,00
9200	16000	AGENERAL. Seguridad Social	76.307,00
9200	16001	Seguridad Social Organos de Gobierno	26.000,00
9200	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00
9200	21202	Mantenimiento sedes	9.710,00
9200	21303	Servicio mantenimiento ascensor	1.000,00
9200	21600	Reparaciones equipos informáticos	900,00
9200	22000	Material de oficina no inventariable	5.000,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
9200	22002	Material informático no inventariable	350,00
9200	22100	Energía eléctrica	24.000,00
9200	22102	Gas Sede	10.000,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo	1.120,00
9200	22200	Telefonicas	20.000,00
9200	22201	Postales	7.000,00
9200	22401	Primas de seguros vehículos	19.000,00
9200	22402	Primas de seguros. Patrimonio	7.230,00
9200	22403	Primas de seguros. Accidentes personal	18.100,00
9200	22404	Primas de seguros. Responsabilidad.	9.800,00
9200	22405	Primas de seguros. Prevención riesgos laborales	6.700,00
9200	22406	Primas de seguros. Accicentes consejeros y voluntarios	4.900,00
9200	22502	IBI. Urbana. Sedes	4.000,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	400,00
9200	22699	Gastos diversos	5.950,00

**ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: **2017**Importe: **euros****Programa:** 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	22700	Limpieza edificios	38.150,00
9200	22701	Sistema de seguridad, alarmas	1.700,00
9200	22703	Servicio mantenimiento Back-Up remoto	2.511,00
9200	22704	Mantenimiento programas informáticos	2.700,00
9200	22705	Servicios informáticos	7.200,00
9200	22706	Prestación servicios gestoría	20.000,00
9200	22707	Mantenimiento maquinas copiadoras	3.900,00
9200	22708	Mantenimiento Interpublica. Contabilidad	3.300,00
9200	22718	Servicios Informaticos Convenio SATIC	20.911,00
9200	22727	Mantenimiento climatización torres del castillo	2.900,00
9200	22728	Auditoria. Protección datos	1.700,00
9200	23000	Asistencias Organos de Gobierno	10.000,00
9200	46600	Transferencias a Entidades que agrupen municipios. ADELPA	800,00
9200	62500	Mobiliario	1.000,00
9200	62601	Equipos para procesos de información	1.300,00
9200	63600	Reposición equipos informaticos y equipos de copiado	3.000,00
9320	35900	Otros gastos financieros	100,00
9340	34901	Gastos comisiones bancarias.	340,00
Total Programa			722.213,00
Total Presupuesto			4.091.362,00